AÑO DE 1860. Martes 5 de junio. NÚMERO ~~68.~~ 67.

A este Boletin le corresponde el número 67. Véase la advertencia puesta al final del número 70, que le acompaña.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 338.

En la Gaceta de Madrid número 150 del lunes 28 de mayo se lee lo siguiente:

Real orden disponiendo que los individuos de las clases de tropa que han hecho la campaña en Africa, puedan obtener licencia temporal por cuatro meses.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos de las clases de tropa que habiendo hecho la campaña de Africa y regresado á la Península soliciten licencia temporal, puedan obtenerla por cuatro meses, extendiéndose hasta el número de ocho hombres por compañía ó escuadron los que hayan de disfrutar de esta gracia.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que la concesion se entienda conforme á reglamento, sin goce de haber alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1860.—O-Donnell.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NÚM. 339.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Se anuncia el remate de las obras de esplanacion del trozo del camino vecinal de primer orden de Villardebós.

Habiendo sido aprobados los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de esplanacion del trozo 10 del camino vecinal de primer orden de Villardebós, tendrá lugar el remate de las mismas, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 10,865 rs. 50 cént., el dia 24 del actual á las doce de su mañana. La subasta se verificará en esta capital y en el Ayuntamiento de Villardebós, donde estarán de manifiesto los documentos antes citados hasta el referido dia, para que puedan enterarse los que quieran hacer proposiciones, que deberán ajustarse al modelo adjunto. Orense 2 de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion del camino de primer orden de Villardebós, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de......... (Aquí la cantidad expresada en letra.)

(Fecha y firma.)

CIRCULAR NÚM. 340.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º

Se encarga á los Alcaldes de la frontera auxilien la Comision encargada de la demarcacion de límites entre España y Portugal.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 25 del mes último lo siguiente.

Debiendo proceder la Comision mista encargada de la demarcacion de límites en la frontera de España y Portugal á llevar á efecto su cometido, para lo que se trasladarán los Comisionados de uno y otro pais á la frontera; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se entienda V. S. directamente en todo lo relativo á asuntos del servicio indicado con el Presidente de la Comision Española, suministrándole los datos, noticias y documentos que puedan serles necesarios, y comunicando á su vez las órdenes convenientes á los Alcaldes de los pueblos limítrofos con Portugal, á fin de que por su parte presten á la Comision los auxilios de toda clase que pudiera necesitar.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad, encargando al mismo tiempo á los Alcaldes de la frontera de esta provincia presten todo género de auxilios á la citada Comision. Orense 4 de junio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NUM 341.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Real orden prohibiendo la circulacion del periódico portugués titulado *A Razao.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de mayo último me dice lo siguiente:

En vista de las graves injurias que se infieren á la Nacion Española en el número 811, correspondiente al dia 27 de abril último, del periódico que se publica en Valenza (Portugal), con el título de A Razao, y en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno de S. M. el artículo 7.º, título 1.º, de la Ley de imprenta vigente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prohibir la introduccion y circulacion de la publicacion referida en los dominios españoles. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, velen con la mayor actividad y celo por el exacto cumplimiento de la soberana disposicion preinserta. Orense 1.º de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 342.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Mandando proceder á la busca y captura de Juan Lisande.

En el Juzgado de primera instancia de Valverde pende causa criminal de oficio contra Juan Lisande, criado que era del Director facultativo del establecimiento minero de aquella capital, por varios excesos cometidos en desacato de la autoridad; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no resultó hasta ahora noticia alguna de su paradero, he acordado, á instancia del expresado Juzgado, publicarlo en este periódico oficial para que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido. Orense 26 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 343.

La Direccion general de Loterías en despacho telegráfico de esta fecha me dice lo que sigue:

En la extraccion celebrada en el dia de hoy han salido premiados los números siguientes:

79.—52.—2.—18.—24.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 4 de junio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las publicadas en el número 65 de este Boletin para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é islas Baleares por el término de tres años.

Alfolies.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies.	Consumo anual de los alfolies segun el de 1859.	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6.ª	Cabida de los almacenes.
			Albacete.				
	Minglanilla	13				2,500	
Albacete	Higuera	7	Torrevieja	600	5,100	400	3,000
	Fuente-albilla	7				2,200	
Almansa	Villena	7	Manuel	400	2,400	2,400	4,000
Chinchilla	Minglanilla	16	Villena	400	2,400	1,500	2,000
	Fuente-albilla	10				900	
	Aguila	10				900	
Peñas de San Pedro	Jumilla	12	Fuente-albilla	400	2,600	1,200	1,000
	Minglanilla	19				500	
Roda	Minglanilla	12	»	800	5,200	5,200	2,000
Casas Ibañez	Fuente-albilla	2	Manuel	500	2,500	2,500	1,000
	Rosa	9				500	
Hellin	Socobos	4	Fuente-albilla	400	2,300	700	600
	Jumilla	6				1,100	
Villarrobledo	Pinilla	11	Torrevieja	500	1,700	900	2,000
	Minglanilla	16				800	
Alcaráz	Pinilla	6	Fuente-albilla	700	4,200	3,600	1,700
	Villaverde	6				600	
Yeste	Socobos	10	Idem	300	2,650	1,350	1,200
	Calasparra	12				1,300	
Bonillo	Pinilla	13	Villaverde	400	1,850	1,850	500
			Alicante.				
Elche	Torrevieja	6	»	400	2,600	2,600	1,500
Orihuela	Idem	6	»	500	4,100	4,100	500
Monóvar	Idem	12	»	300	2,300	2,300	500
Torrevieja	Idem	1/4	»	200	1,700	1,700	300
Villena	Villena	1	Torrevieja	300	2,250	2,250	300
Alcoy	Manuel	16	Depósito de Alicante	2,500	10,800	10,800	2,800
			Almeria.				
Berja	Roquetas	6	»	500	5,240	5,240	600
Tíjola	Idem	16	»	700	5,450	5,450	1,500
Roquetas	Idem	1	»	100	1,580	1,580	150
Velez-Rubio	Idem	24	»	400	2,280	2,280	500
Huercal-Overa	Idem	19	»	500	3,500	3,500	3,000
			Avila.				
	Imon	41				1,500	
Avila	Olmeda	41	Poza	2,600	12,500	1,500	13,000
	Rosio	69				4,000	
	Depósito de Santander	82				5,500	
	Imon	38				1,000	
Arévalo	Olmeda	38	Idem	1,600	4,900	1,000	10,000
	Rosio	58				1,000	
	Depósito de Santander	75				1,900	
	Imon	56				600	
El Barco	Olmeda	56	Idem	1,200	4,500	600	7,000
	Rosio	85				1,600	
	Depósito de Santander	98				1,800	
	Imon	53				1,200	
Mombeltran	Olmeda	53	Idem	1,000	7,300	1,200	6,000
	Rosio	81				2,000	
	Depósito de Santander	94				2,900	
	Imon	52				500	
Piedrahita	Olmeda	52	Idem	1,000	5,000	500	7,000
	Rosio	81				2,000	
	Depósito de Santander	94				2,000	
			Badajoz.				
Badajoz	Depósito de Sevilla	41	»	1,200	3,960	3,960	5,000
Mérida	Idem	36		1,500	5,420	5,420	2,500
Llerena	Idem	24		1,500	6,650	6,650	5,000

Zafra	Idem	26	»	1,200	6,350	6,350	5,000
Fregenal	Idem	24	»	800	2,710	2,760	3,500
Jerez de los Caballeros	Idem	26	»	800	1,930	1,930	1,000
Olivenza	Idem	41	»	600	2,200	2,200	900
Alburquerque	Idem	46	»	500	1,960	1,960	700
Barcarrota	Idem	51	»	600	2,970	2,970	1,000
Talarrubias	Idem	40	»	1,000	4,150	4,150	1,500
Almendralejo	Idem	31	»	900	4,200	4,200	1,500
Azuaga	Idem	24	»	800	1,800	1,800	8,000
Zalamea	Idem	51	»	1,000	2,920	2,920	5,000
Villanueva de la Serena	Idem	43	»	1,400	2,900	2,900	3,700
Don Benito	Idem	48	»	600	2,700	2,700	2,500
			Barcelona.				
Berga	Cardona	7	»	7,000	10,000	10,000	8,000
Vich	Idem	16	»	6,000	22,500	22,500	10,000
Igualada	Idem	11	»	2,000	13,000	13,000	4,000
Cardona	Idem	1|1	»	2,600	19,700	19,700	3,500
			Burgos.				
Burgos	Poza	10	»	1,800	12,250	12,250	4,000
Bribiesca	Idem	5	»	500	2,600	2,600	1,000
Castrojeriz	Idem	16	»	500	1,750	1,750	1,000
Medina	Idem	7	»	300	3,100	3,100	800
Pampliega	Idem	16	»	200	1,940	1,940	1,000
Poza	Idem	1	»	50	1,620	1,620	200
Sedano	Idem	5	»	150	1,150	1,150	500
Villadiego	Idem	11	»	200	2,700	2,700	1,500
Roa	Idem	26	»	350	2,270	2,270	1,400
Salas	Idem	20	»	160	1,600	1,600	2,000
Belorado	Añana	12	Poza	500	2,500	2,500	600
Lerma	Idem	30	Idem	500	2,940	2,940	1,000
Miranda	Idem	4	Idem	150	1,200	1,200	600
Frias	Rosio	6	Idem	150	750	750	600
Aranda	Imon	22	Idem	1,200	7,200	7,200	2,000
Arauzo de Miel	Idem	22	Idem	800	4,870	4,870	1,000
			Cáceres.				
Cáceres	Depósito de Sevilla	50	Torrevieja (tránsito por Madrid)	1,800	6,850	6,850	5,000
Alcántara	Idem	60	Idem (idem)	400	750	750	3,200
Brozas	Idem	56	Idem (idem)	400	1,700	1,700	3,000
Coria	Idem	62	Idem (idem)	800	4,540	4,540	4,000
Montanchez	Idem	43	Idem (idem)	600	3,100	3,100	2,300
Miajadas	Idem	46	Idem (idem)	500	2,500	2,500	3,000
Navalmoral	Idem	64	Idem (idem)	900	5,970	5,970	4,500
Trujillo	Idem	53	Idem (idem)	1,600	5,600	5,600	5,000
Plasencia	Idem	66	Idem (idem)	1,600	8,900	8,900	5,000
Valencia de Alcántara	Idem	48	Idem (idem)	400	1,800	1,800	2,300
Acebo	Idem	68	Idem (idem)	500	3,900	3,900	3,500
Ceclavin	Idem	61	Idem (idem)	500	1,620	1,620	3,000
			Cádiz.				
Arcos	San Fernando	11	»	400	2,160	2,160	1,800
San Fernando	Idem	1	»	150	1,250	1,250	1,000
Medina	Idem	6	»	250	2,100	2,100	1,800
Alcalá	Idem	10	»	500	1,440	1.440	1,000
Sanlúcar	Sanlúcar	1	San Fernando	400	4,000	4,000	2,500
Bornos	Hortales	8	Idem	400	2,450	2,450	1,600
Grazalema	Idem	3	Rejano y Navazo	500	1,650	1,650	1,500
Ubrique	Idem	6	Idem	400	1,900	1,900	2,000
Olvera	Idem	7	Idem	200	1,500	1,500	2,000
			Castellon.				
Segorbe	Depósito de Murviedro	6	Requena	2,400	12,150	12,150	2,400
Morella	Alfaques	14	Depósito de Vinaroz	2,500	16,500	16,500	2,500
			Ciudad-Real.				
Ciudad-Real	Pinilla	26	Minglanilla	1,000	4,000	4,000	4,000
Almaden	Idem	46	Idem	710	4,400	4,400	2,000
Almagro	Idem	23	Idem	700	4,400	4,400	4,000
Almodóvar	Idem	34	Idem	600	2,850	2,850	1,500
Daimiel	Idem	22	Idem	500	2,650	2,650	2,000
Malagon	Idem	26	Idem	250	4,100	1,100	1,400
Manzanares	Idem	17	Idem	600	2,550	2,550	1,500
Piedra-Buena	Idem	32	Idem	250	1,400	1,400	2,200
Santa Cruz	Idem	17	Idem	400	2,150	2,150	2,500
Valdepeñas	Idem	14	Idem	250	1,800	1,800	1,600
Infantes	Idem	7	Idem	400	4,100	4,100	2,000
La Solana	Idem	11	Idem	250	1,600	1,600	1,000
Alcázar de San Juan	Minglanilla	25		800	6,000	6,000	3,000
			Córdoba.				
Córdoba	Duernas	7	La Torre	1,200	8,300	8,300	9,500
Aguilar	Idem	5	Idem	150	1,530	1,530	1,100
Bujalance	Idem	6	Cuesta-Palomas	250	2,400	2,400	2,000
Castro	Idem	3	Idem	250	2,250	2,250	1,500
Espiel	Idem	18	Idem	200	1,330	1,530	800
Fuente-Ovejuna	Idem	24	La Torre	250	2,180	2,180	2,100
Montilla	Idem	5	Idem	250	3,330	3,330	2,500
Pozo-Blanco	Idem	21	Cuesta-Palomas	600	5,550	5,550	4,005

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 25 del corriente me dice lo que sigue:

«Próximo ya el vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda, y siendo conveniente conocer con la anticipacion debida los fondos que esta Direccion del Tesoro tendrá que consignar con este objeto en cada una de las Tesorerías de provincia, la Direccion ha acordado que como se verificó en el anterior semestre de 31 de diciembre último, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presenten al cobro en los quince dias inmediatamente anteriores á su vencimiento, segun se dispuso en la Real órden de 24 de noviembre del año último inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que pasado dicho plazo no se recibirá cupon alguno en provincia, y sus tenedores tendrán que acudir para ello precisamente á estas oficinas.

Por lo tanto, pues, espero se sirva disponer lo conveniente para que se anuncie esta medida al público y empiece la admision de facturas y cupones en esa Tesorería el dia 15 del próximo mes, remitiéndolos en seguida para su conocimiento y demas operaciones consiguientes á esta Direccion; en la inteligencia que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de julio, y á lo mas el dia 2, teniendo entendido que serán devueltos los que se remesen por las expediciones posteriores al citado dia 2 de julio inmediato, considerándose dichos cupones como presentados fuera del plazo marcado al efecto.»

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que se hallen en el caso que expresa la preinserta circular. Orense 31 de mayo de 1860.—Ignacio Bolaño.

BANCO AGRÍCOLA DE BENEFICENCIA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Junta del mismo, en sesion de 26 del corriente, en vista de las instancias presentadas, solicitando cantidades á calidad de préstamo, ha acordado, prévias las garantías correspondientes, conceder las siguientes á los sugetos que se expresan á continuacion:

Rs. vn.

PARTIDO DE ALLARIZ.
Ayuntamiento de idem.

Manuel Martin, de San Victorio. 300
Manuel Alvarez, de Queiroás. 200
Ramon Suarez, de Pilibito. 200

Ayuntamiento de Maceda.

Urbano Frouf, de Zorelle. 200

Ayuntamiento de Taboadela.

José Gallego, de San Jorge da Touza. 200

PARTIDO DEL CARBALLINO.
Ayuntamiento de idem.

Teresa Tomes, de las Caldas. 300
Antonio Alvarez, de Varon. 800
María Barrosa, de la Seara. 300
Valentin Garcia, de idem. 300
Francisco Fariñas, de Sagra. 300
Manuel Fariñas, de idem. 200

Ayuntamiento de Boborás.

D.ª Benita Barros, de Cameija. 200
José Estevez, de idem. 200
Joaquin Fernandez, de idem. 200
José Janeiro, de idem. 200
Ramon Bravo, de Jubences. 200

Ayuntamiento de Irijo.

José María Otero, de Corneda. 200
Francisco Diaz, de idem. 200
Josefa Casares, de idem. 200

Ayuntamiento de Cea.

Manuel Alvarez, de Osera. 300
Benito Fernandez, de idem. 250

Ayuntamiento de Masíde.

Vicente Rodriguez, de Barbantes. 200
Juan Alvarez, de idem. 200
Vicente Alvarez, de Pungin. 200
José Bernardez Pimoá, de Santo Tomás. 200

PARTIDO DE CELANOVA.
Ayuntamiento de la Merca.

Manuel Nogueiras, de Olás. 200
Domingo Santos, de la Mezquita. 200
Manuel Bispo, de idem. 200

Ayuntamiento de Villamea.

Cayetano Perez, de Rubiás. 300

PARTIDO DE ORENSE.
Ayuntamiento de idem.

Vicente Iglesias, de San Verísimo de Sejalvo. 300
Fernando de Novoa, de idem. 200
Juan Pato, de idem. 100

Ayuntamiento de Amoeiro.

Manuel Vargas, de la Torre. 300
Manuel Vazquez, de idem. 300

Ayuntamiento de Barbadanes.

Juana Forneiro, de idem. 300
José Cougil, de idem. 200
Pedro Otero, de Bentraces. 200
Joaquina Fores, de idem. 200
Isabel Gonzalez, de idem. 200
José Quintairos, de Loiro de Arriba. 200
D. Francisco Seoane, de Sobrado. 200
Salvador Sierra, de idem. 200

Ayuntamiento de Canedo.

Domingo Sanchez, de Cudeiro. 250
Andres Manuel, de Arrabaldo. 200
Dominga Salgado, de idem. 200

Ayuntamiento de Coles.

D.ª Josefa Quintas, de Alban. 200
César Pereira, de Coles. 200
José Soutullo y Rodriguez, de Gustey. 200

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

José Alonso, de la Iglesia. 200

Ayuntamiento de la Peroja.

Pedro Rodriguez, de Cairacedo. 200
Manuel Vazquez, de Graices. 300
D.ª Josefa Gomez, de idem. 200
D.ª Concepcion Pallin, de idem. 200
Manuel Bugeo, de Villarrubia. 200
José Pereira, de idem. 200

Ayuntamiento de San Ciprian.

Rosendo Araujo, de idem. 200
Andrés Alvarez, de idem. 200
Miguel de [illegible], de idem. 200
Cecilia Soto, de idem. 200
Leonardo Sequeiros, de Pazos. 200
Tomas Varcárcel, de Rante. 200
D. Joaquin Lopez Medela, de Soutoperedo. 300

Ayuntamiento de Toén.

Ventura Malvar, de Moreiras. 200

PARTIDO DE RIBADAVIA.
Ayuntamiento de idem.

Precioso Armada, de Camporedondo. 200

Ayuntamiento de Leiro.

D. Javier Loureiro, de Cubilledo. 300
D. Francisco Losada, de Gomariz. 300
D. Miguel Delgado, del Pazo. 300
Miguel Collazo, de la Esperela. 300
Manuel Ramos, de San Clodio. 300
Ramon Alvarez, de Berán. 300
José Ferreiro, de Lebosende. 200

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Arador Reza, de Vide. 300
José Reza, de idem. 300
Benito Gomez, de San Esteban. 300

PARTIDO DE TRIVES.
Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Manuel Rodriguez, de Vimieiro. 200

Ayuntamiento de Chandreja.

Francisco Taboada, de Fitoiro. 250

Ayuntamiento de Montederramo.

Roque Blanco, de Gestosa. 300

Ayuntamiento de Rio.

D. Domingo Losada, de Cabanas. 200

TOTAL. 18,000

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y del público. Orense mayo 29 de 1860.—El Gobernador Presidente, *Hermenegildo Gallan.*—P. A. D. L. J., *Florentino de la Peña*, secretario interino.

INTENDENCIA MILITAR
DE GALICIA.

El Intendente militar del distrito de Galicia.—Hace saber que debiendo procederse á contratar la adquisicion de mil cuatrocientas cuarenta y cinco varas y treinta y dos pulgadas de lienzo de hilaza de este pais, con destino á la construccion de ropas para el Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á la una de la tarde del dia 18 de junio próximo, bajo los pliegos de condiciones y de precio límite que se hallarán de manifiesto en la secretaría de la misma para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate.

Coruña 29 de mayo de 1860.—*Joaquin Ruiz.*—*Eduardo de Pico y Bolaño*, secretario.

SEXTA SECCION.

Ayuntamiento de Cualedro.

La Junta pericial de este distrito no puede desempeñar las importantes funciones que la ley de 23 de mayo de 1845 en su seccion segunda ha puesto á su cargo, si los contribuyentes demoran la presentacion de las relaciones juradas de su riqueza, que ya debieron verificarlo en marzo último: los artículos 20 al 23 de la citada ley trazan á los contribuyentes sus deberes en este interesante servicio, y el 24 marca las penas en que incurre el que deja de cumplirlos dentro del plazo que se les señale ó lo hacen faltando á la verdad.

El Ayuntamiento anhela arribar á un repartimiento en el año próximo de 1861 sin agravios, y está dispuesto para conseguirlo á no perdonar medio alguno; al efecto, recuerda á los contribuyentes en este distrito, así vecinos como forasteros, los precitados artículos de la ley, y les señala el término de veinte dias, despues que los periódicos oficiales en que este anuncio se inserte, del que acusarán recibo, para la presentacion de las relaciones juradas; haciéndoles saber que en otro caso se llevarán á efecto con todo rigor las prevenciones del referido art. 24.

Cualedro mayo 25 de 1860.—El A. P., *Julian Fernandez.*—P. A. D. A., *Manuel Perez*, secretario.

Idem de Amoeiro.

Esta Corporacion municipal acordó reclamar, como lo hace por el presente, de todos los contribuyentes vecinos y forasteros del distrito las relaciones de su respectiva riqueza enclavada dentro del mismo, arregladas á los modelos insertos en el Boletin oficial número 60 del año último, notas de traslacion de dominio y mas advertencias que crean conveniente hacer y conduzcan al mejor arreglo del padron de riqueza sobre que ha de descansar el reparto de contribucion territorial del año inmediato de 1861, señalando para esta presentacion el improrogable término de quince dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial; con advertencia de que los morosos é inexactos quedan sujetos á las consecuencias de instruccion y principalmente á lo que se previene en el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Amoeiro mayo 28 de 1860.—El Alcalde 2.º, *Narciso Araujo.*

Idem de San Ciprian de Viñas.

Habiéndose dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia la construccion de una fuente ó abrevadero de San Ciprian de Viñas, en el camino vecinal de primer órden que de Orense va á Celanova, autorizando al efecto á esta corporacion para el remate con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que desde este dia quedan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento; se acordó señalar para su remate el domingo 10 de junio próximo de once á doce del dia, el cual tendrá lugar ante dicha corporacion, y local que ocupa la consistorial de esta villa.

San Ciprian de Viñas mayo 30 de 1860.—E. A. P., *Vicente Arias Lemos.*—De órden de su señoría, *Federico Rodriguez Muñoz*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.